

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6228 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente se hace pública resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2018 por la que se crea la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los términos que a continuación se indican:

“2080/2018.- Resolución Creación Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido una serie de servicios de Administración Electrónica, siendo necesario, entre otros, la creación y regulación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con todos los requisitos que establece la legislación vigente.

El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias».

El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas».

Igualmente, en la Ordenanza de Administración Electrónica aprobada por el Ayuntamiento Pleno (BORM N.º 218, de 20 de septiembre de 2018) se indica, en su artículo 3, que “El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante decreto de la Alcaldía, establecerá la creación de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz” regulándose en el capítulo 2 de la misma, los principios, los criterios y los contenidos mínimos que debe tener la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Asimismo, en el capítulo 3.º de la citada Ordenanza de Administración Electrónica se regula el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con carácter de registro único, procediéndose en esta misma resolución a su creación y establecimiento.

En consecuencia, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 24.b) del R.D. Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, he resuelto:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es la Administración Local del municipio de Caravaca de la Cruz.

- La dirección de referencia de la sede electrónica será: <https://sede.dipualba.es/?entidad=30015>. También será accesible a través del portal municipal de Internet de este Ayuntamiento cuya dirección es: <http://www.caravaca.org>, o bien directamente desde la dirección <https://caravaca.sedipualba.es>

- Los canales de acceso a los servicios de esta sede electrónica serán los siguientes:

* Acceso electrónico, a través de Internet, en la dirección electrónica de referencia.

* Atención presencial: en la sede física del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que se encuentra en Plaza del Arco, nº 1, 30.400, con horario de atención al público de lunes a viernes laborables de 9:00 a 14:00 horas.

* Acceso telefónico: a través del número +34 968 70 20 00

- Existe en la propia sede conexión para la formulación sugerencias y quejas, así como información relacionada con la protección de datos de carácter personal y conexión con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

- Las informaciones y los servicios incluidos en la sede electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

- La relación de contenidos y servicios mínimos existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se encuentra regulada en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica aprobada por el Pleno Municipal.

Segundo.- Establecer el registro electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

- El registro electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- El acceso de los interesados al registro electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la dirección: <https://sede.dipualba.es/?entidad=30015>. También será accesible a través del portal municipal de Internet de este Ayuntamiento cuya dirección es: <http://www.caravaca.org>, o bien directamente desde la dirección <https://caravaca.sedipualba.es>

- La gestión del registro electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz corresponderá a la Secretaría General de la entidad.

- La incorporación de documentos en soporte físico en el registro general electrónico podrá realizarse directamente desde cualquier dependencia municipal por el personal de los diversos servicios que se habilite al efecto mediante resolución de la Alcaldía.

- El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones, previstas en el artículo 30.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, de las que se informará en el propio registro y en la Sede Electrónica.

- A los efectos oportunos, la Sede Electrónica mostrará, en lugar igualmente visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites y la fecha y hora oficial que será la que conste como fecha y hora de la transacción en el registro electrónico y cuya sincronización se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Acuse de recibo: Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el registro telemático emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, que pueda ser impreso, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, la fecha y hora en que tal presentación se produjo, el número de registro de entrada y otros contenidos acordes con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.-

Caravaca de la Cruz, 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.